



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

Fecha:	01 de febrero de 2023	Hora:	10:45 a.m.
---------------	-----------------------	--------------	------------

Audiencia oral número 0 de 2022

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2020	00247
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo							
Datos de la demandante													
Nombres y apellidos		Yady Marcela Vasco Cardona.											
Identificación		CC. 1.128.408.023											
Dirección de notificación		Carrera 70 N°. 105f – 25, Medellín.											
Teléfono fijo y/o celular													
Correo electrónico		yadi-1049@hotmail.com											
Datos apoderado sustituto de la demandante													
Nombres y apellidos		Wilmar Alexander Giraldo Arcila.											
Identificación		CC. 71.226.068 y TP. 293.206 del C.S. de la J.											
Dirección de notificación		Calle 52 # 47 - 28, Medellín.											
Teléfono fijo y/o celular		299 96 49 – 316 832 86 50											
Correo electrónico		agiraldo601@gmail.com											
Datos demandada													
Nombres y apellidos		Adeco Colombia S.A.											
Identificación		Nit 860050906-1											
Dirección de notificación		Carrera 7 # 76 – 35, Bogotá.											
Correo electrónico		adecodepartamentocontabilidad@adecco.com											
Datos apoderada sustituta entidad demandada													
Nombres y apellidos		Hernán Darío Montoya Vera.											
Identificación		CC43.739.809 y TP. 83.117 del C.S. de la J.											
Dirección de notificación		Calle 15 sur N°. 48ª – 9, Medellín.											
Teléfono fijo y/o celular		3127724341											
Correo electrónico		montoyavera@une.net.co											

1. Etapa de conciliación.

Decisión	
No se concilia.	

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión				
Excepciones Previas	Si		No	X

3. Etapa de saneamiento.

Decisión	
No hay necesidad de sanear	X Hay que sanear

4. Etapa de fijación del litigio.

Litigio
Deberá la demandante probar que para el 26 de marzo de 2019 se encontraba con discapacidad o limitaciones físicas que la hacían sujeto de estabilidad laboral reforzada. La sociedad demandada acreditará la existencia de la justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

5. Etapa de decreto de pruebas.

Pruebas decretadas a la parte demandante
<p>Documentales. documentos relacionados en pág. 6 de su escrito de demanda -numeral 02 expediente digitalizado-; obrantes a pág. 11-94.</p> <p>Página 11: copia de la comunicación de terminación del contrato.</p> <p>Página 12-20: copia del contrato de trabajo.</p> <p>Página 21-31: copia de certificado de existencia y representación de ADECO.</p> <p>Página 32-33: copia de historia clínica del 11 de septiembre de 2018.</p> <p>Página 34: copia de incapacidad del 11 de septiembre de 2018 con terminación el día 17 de septiembre.</p> <p>Página 35-42: copia de historia clínica del 23 de octubre de 2018, con observaciones y solicitud de citas.</p> <p>Página 43-49: copia de historia clínica del 17 de enero de 2019, revisión, recomendaciones y solicitud de citas.</p> <p>Página 51: copia de resonancia magnética de tobillo izquierdo realizada por CEDIMED el día 27 de enero de 2019.</p> <p>Página 53: copia de orden de examen de electromiografía neurocondiciones de miembros inferiores comparativas.</p> <p>Página 55-58: copia de historia clínica del 29 de enero de 2019, con plan de rehabilitación.</p> <p>Página 59-67: copia de historia clínica de revisión del día 16 de febrero de 2019, con solicitud de citas, orden de infiltración y recomendaciones.</p> <p>Página 68: copia de historia clínica ambulatoria del 15 de marzo de 2019.</p> <p>Página 69-72: copia de historia clínica de revisión con solicitud de citas del 24 de mayo de 2019.</p> <p>Página 73-78: copia de historia clínica ambulatoria numero 442607 emitida por el ortopedista Jorge Hincapié de fecha 19 de junio de 2019 y copia de historia clínica de seguimientos de fisioterapia de fecha 27 de junio encargada Catalina Grajales que labora en la Clínica de Fracturas.</p> <p>Página 79-: copia de historia clínica de fisioterapia de fecha 2 de julio de 2019, emitida por la fisioterapeuta Catalina Grajales.</p> <p>Página 81: copia de historia clínica de seguimientos de fisioterapia de fecha 3 de julio de 2019, emitida por la fisioterapeuta Catalina Grajales.</p> <p>Página 83: copia de historia clínica de seguimientos de fisioterapia de fecha 4 de julio de 2019, emitida por la fisioterapeuta Catalina Grajales.</p> <p>Página 85: copia de historia clínica de revisión, recomendaciones emitida por el médico tratante Hugo Cuevas.</p> <p>Página 86: copia de orden de procedimientos con recomendaciones emitida por el médico tratante Hugo Cuevas, historia número 442607 de fecha 12 de julio de 2019.</p> <p>Página 87-92: copia de orden para fisioterapia recomendaciones emitida por el médico tratante Hugo Cuevas número 442607 de fecha 12 de julio de 2019.</p>

Página 93-94: copia de resultado del examen médico ocupacional de egreso del día 8 de abril de 2019.

Pruebas decretadas a Adecco Colombia S.A

Documentales: documentos relacionados en la respuesta a la demanda de páginas 26 a 27 –numeral 10 exp. Digital-; obrantes a pág. 29-166.

Página 29-34: copia de contrato de trabajo.

Página 35: copia de informe de accidente de trabajo.

Página 36-37: copia de relación de recomendaciones médicas expedidas por la ARL Seguros Bolívar.

Página 38: copia de carta de terminación del contrato de trabajo.

Página 39-40: copia de acta de reintegro.

Página 41: copia de comunicación contrato por obra o labor.

Página 42-43: copia de liquidación final de prestaciones y derecho sociales.

Página 44-46: copia de certificado de aportes a la seguridad social.

Página 47-165: copia de contrato de prestación de servicios con la empresa usuaria.

Página 166: copia de resolución expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que autoriza a la empresa a operar como empresa de servicios temporales.

Interrogatorio de parte: a la demandante.

Pruebas decretadas de oficio

Documental: Copia de la calificación de pérdida de capacidad laboral emitida a la demandante obrante en el numeral 05 del expediente.

Lo resuelto queda notificado en estrados.

Se fija como fecha para llevarse a cabo audiencia de trámite y juzgamiento para el día ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y cuarenta (8:40) de la mañana.

Se firma el acta por la Juez y la secretaria del Despacho.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez



Mario Alfonso Meza May.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:	01 de febrero de 2023					Hora:	10:45 a.m.						
RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2020	00247
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo				

Intervinientes:

Asistió

Yady Marcela Vasco Cardona.
CC. 1.128.408.023
Demandante.

Asistió

Wilmar Alexander Giraldo Arcila.
CC. 71.226.068 y TP. 293.206 del C.S. de la J.
Apoderado Demandante.

Asistió

Hernán Darío Montoya Vera.
CC.70.421.066 y TP. 206.946 del C.S. de la J.
Apoderado Adecco.

Asistió

Adelaida Portilla Lizarazo.
CC 52.514.918
Representante legal Adecco Colombia S.A.


Mario Alfonso Meza May.
Secretario